

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA FORTALECER LA VIDA DEMOCRÁTICA INSTITUCIONAL

FUNDAMENTO:

En concordancia con nuestro proyecto educativo institucional y especialmente con la visión y misión del colegio que considera el proceso de Enseñanza Aprendizaje como una de las vías más importantes para alcanzar un desarrollo pleno el que incluye los valores democráticos, se hace necesario implementar procedimientos destinados a fortalecer la vida democrática del establecimiento. Es de vital importancia promover la formación cívica de nuestro alumnado no solo en el marco teórico si no en la aplicación de procedimientos democráticos en la convivencia diaria de cada curso en particular y de la institución en general.

OBJETIVO:

Ante situaciones extremas como lo es la interrupción del proceso de Enseñanza Aprendizaje (clases formales) ,no originada por resoluciones externas (Gobierno Central, Mineduc, Gobierno Local, etc) o causas naturales (terremotos, inundaciones, incendios, derrumbes etc...) ,definir procedimientos a través de un proceso democrático y transparente que permita establecer los cursos de acción del colegio, con la participación de la mayoría (50% mas uno) de cada uno de los tres estamentos de nuestra comunidad educativa (profesores y personal de colegio, alumnos(as) y apoderados(as)).

PROCEDIMIENTO:

1. El Consejo Escolar, como organización en la cual se encuentran representados todos los estamentos de nuestra comunidad escolar sera el garante de que se cumplan todos los procesos definidos en este manual y actuará como veedor de todos los plebiscitos en cada estamento pudiendo anularlo si este no cumple con los quorums requeridos o presenta irregularidades en su ejecución.
2. La solicitud de convocatoria a plebiscito podrá ser realizada por el director o cualquiera de los estamentos de nuestra comunidad estos últimos a través de una carta formal dirigida al Concejo Escolar a través de sus representantes.
3. El concejo escolar por mayoría fijara un plazo no mayor a 15 días hábiles para desarrollar plebiscitos en cada uno de los estamentos de nuestra comunidad escolar. Dicho plazo podrá ser extendido por 5 días hábiles para el caso de repetición de uno o mas plebiscitos.

4. Los reclamos de irregularidades (conteo de votos, amenazas, inducciones, falta de información, parcialidad y otros) serán recibidos mediante carta formal de el (la) los(las) denunciante(s) al Consejo Escolar, quién se pronunciará sobre la veracidad de estos y decretará la valides o invalides del proceso en cada estamento. De ser necesario fijará un nuevo plebiscito en el o los estamentos cuestionados.

PLEBISCITOS:

5. Profesorado y personal del colegio.

- 5.1 Los representantes ante el Concejo Escolar serán los encargados de plebiscitar a sus a bases a través de votación secreta , informada y transparente informando sobre las opciones y la fecha de realización.
- 5.2 Deberán haber votado el 50% mas uno de las bases para que la votación pueda ser validada por el Consejo Escolar.
- 5.3 Una vez establecida la opción elegida por la mayoría deberá esperar el resultado obtenido en los plesbicitos de los otros dos estamentos de nuestra comunidad (alumnado y apoderados).

6. Alumnado

- 6.1 El directorio del Centro de Alumnos sera el encargado de convocar a través de asamblea de subcentros a un plebiscito de sus bases indicando las opciones y la fecha en que se desarrollara.
- 6.2 Los subcentros deberán informar a sus respectivos cursos las opciones y la fecha del plebiscito.
- 6.3 Votaran mediante voto secreto todos los alumnos y alumnas de séptimo básico a cuarto medio.
- 6.4 La votación deberá realizarse durante una jornada normal de clases donde la asistencia sea igual o mayor al 50% más uno del estudiantado para que sea validado por el Consejo Escolar.
- 6.5 Para efectos de votación el tricel estará compuesto por lo miembros del Directorio del Centro de Alumnos y/o la directiva de curso.
- 6.6 Una vez establecida la opción elegida por la mayoría del alumnado deberá esperar el resultado del plebiscito de los apoderados del establecimiento y del profesorado y personal del colegio.

7. Apoderados(as)

- 7.1 El Directorio del Centro de Padres y Apoderados sera el responsable de convocar a plebiscito a través de una asamblea de subcentros indicando las opciones y la fecha en que se realizará.
- 7.2 Las directivas de subcentros serán responsables de convocar los apoderados de sus respectivos cursos al plebiscito indicando las opciones de votación y la fecha de desarrollo.
- 7.3 Votaran mediante voto secreto todos los apoderados del colegio (un voto por familia).
- 7.4 La votación deberá realizarse fuera del horario normal de clases con una asistencia del 50% mas uno para que sea validado por el Consejo escolar..
- 7.5 Para efectos de votación el tricel estará compuesto por el Directorio del Centro de Padres y/o la directiva de curso.
- 7.6 Una vez definida la opción deberán esperar los resultados de los plebiscitos de el estamento profesorado y personal del colegio y el estamento alumnado.

Consejo Escolar

- 8.- Mediante declaración pública firmada por todos sus miembros deberá informar a la comunidad escolar del colegio los resultados obtenidos en cada estamento dándose por ganadora la opción apoyada por los 3/3 o por 2/3 de la comunidad educativa.
9. El Consejo Escolar deberá hacer cumplir la voluntad de la mayoría a través de los mecanismos legales existentes.

Sanciones

10. Cualquier miembro de nuestra comunidad escolar que proceda a ejecutar acciones destinadas a paralizar el normal funcionamiento de la institución pasando a llevar el procedimiento establecido, se expone a:
 1. Cancelación de matricula
 2. Exclusión como apoderado del colegio para lo cual la familia deberá nombrar a otro(a).
 3. Ser apartado de sus funciones en el colegio.

Generalidades

11. Cada estamento vota por separado sin intervención de ninguno de los otros estamentos.

12. Las votaciones son libres e informadas sin presiones, falta de respeto agresiones, inducciones ni amenazas de ningún tipo.

El incumplimiento de lo anterior conlleva a la aplicación de sanciones al (a la) infractor(a) incluyendo las estipuladas en el punto N° 10 de este manual.

13.- En el evento de que uno o más estamentos no cuenten con una directiva (procesos eleccionarios en curso, inhabilitación por sus respectivos estatutos), las bases de dicho(s) estamento(s) podrán solicitar un plebiscito mediante una carta dirigida al Consejo Escolar con la firma del 20% de los componentes de su estamento respectivo.

Juan Fernández Soto
Director

Santiago, agosto , 2011